

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIÉRCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., agosto 15 de 1979	Núm. 3851
-----------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Cuarto de lo Civil. Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

Sr. José Jesús Pacheco Avilez.
Lugar donde se encuentre.
P r e s e n t e .

Que en el Expediente Número 009/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Lucy María Pino España de Pacheco, en contra de su esposo C. José Jesús Pacheco Avilez, se dictó un acuerdo que en su parte conducente textualmente dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (19) diecinueve de Junio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta y se acuerda.— 1o.— Como lo solicita la ocurrente Lucy María Pino España de Pacheco, en su escrito de cuenta y habiendo transcurrido en exceso el término concedido al demandado José Jesús Pacheco Avilez, para pasar a este Juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda instaurada en su contra, así como para dar contestación a la misma, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al referido demandado José Jesús Pacheco Avilez, haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.— 2o.— Visto el estado que guardan los presentes autos y habiéndose declarado la correspondiente rebel-

día al demandado al señor José Jesús Pacheco Avilez, procédase a notificar mediante edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 de nuestra Ley Procesal Civil en vigor, haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos del presente proveído, así mismo se les hace saber que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término enunciado si tuviere alguna prueba que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (28) veintiocho días del mes de Junio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos
C. José Merodio Hernández

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco.****E D I C T O**

A los que el presente vieren:

Que en expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Asociación Ganadera Local, representada legalmente por sus Directivos: Sr. Manuel Fernández Peralta, Presidente del Consejo Directivo, Sr. J. Carmen Dagdug Jahirala, Secretario, Sr. Amado Zárate Pérez Tesorero, Sr. Teófilo Cacep H., Presidente del Consejo de Vigilancia y Sr. Edén Caraveo Jiménez Secretario, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle Reforma S-N de esta Ciudad, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 24 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Asociación Ganadera Local representada legalmente por sus Directivos: Sr. Manuel Fernández Peralta, Presidente del Consejo Directivo, Sr. J. Carmen Dagdug Jahirala Secretario, Sr. Amado Zárate Pérez Tesorero, Sr. Teófilo Cacep H., Presidente del Consejo de Vigilancia y Sr. Edén Caraveo Jiménez, Secretario, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 40.00 Mts.2, que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle Reforma S-N de esta Ciudad de Comalcalco, Tab. y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 4.00 Mts., cuatro metros con Mercado Municipal, al Sur 4.00 Mts., cuatro metros con H. Ayuntamiento (Pacios Central Camionera), al Este 10.00 Mts., diez metros con Central Camionera y al Oeste 10.00 Mts. diez metros con la calle Reforma de esta Ciudad.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe”.

E D I C T O

En el Expediente Civil Número 81/97 relativo al Juicio de Información de Domini promovido por José Ventura Fuentes Ricárdez se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia de Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado Paraíso, Tabasco, junio quince de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta José Ventura Fuentes Ricárdez se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la ranchería Oriente de este municipio con superficie de dos hectáreas, treinta y una áreas y setenta y cinco centiáreas y las medidas y linderos siguientes: Al Norte 295 mts. con Carretera Nacional, al Sur se dice y 64.50 mts. con Magnolia Fuentes de Castillo y Evaristo Fuentes Pérez; al Sur 33.17, 13.30, 144 y 87 mts. con Zona de Río Seco; al Este 27 mts. con Magnolia Fuentes de Castillo 33, 100 y 12 mts. con Zona de Río Seco y al Oeste 60 mts. con derecho de vía de un puente vecinal. Con apoyo en los artículos 29, 32 del Código Civil del Edo. y artículos I, 29, 44, 155 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y los lugares públicos de costumbre. Hecho que sea lo anterior de acuerdo a la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fe. Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en los periódicos indicados. Paraíso, Tabasco, a diez de Julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado

Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Firma legible F. Peralta. Rúbrica.— Firma ilegible.— Rúbrica.

El Presidente Municipal,

Lic. Francisco Peralta B.

El Secretario del Ayuntamiento,

Lic. Tito Livio Enríquez Castro

3 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

En uso de las facultades que los artículos 51 de la Constitución Política del Estado, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 2908 del Código Civil vigente y en relación con el 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco, otorgan al Titular del mismo, y

C O N S I D E R A N D O

Que con las reformas al Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, es necesario descentralizar el Registro Público y siendo facultado del Ejecutivo del Estado de designar las poblaciones en donde deben establecerse Oficina Registrales, que presten el servicio social que justifiquen su existencia, y que el interés público lo ha aconsejado.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.—Para los efectos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se establece una Oficina Registral, con residencia en la Ciudad de Emiliano Zapata, que comprenderá la Demarcación Territorial de los municipios de Emiliano Zapata, Balancán, Tenosique y Jonuta del Estado de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.— De conformidad con el contenido del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e :

Estoy manifestando a usted, que con fecha 30 de Marzo de 1977, dejé totalmente clausurado el giro Mercantil de Restaurant que tenía establecido en la calle Hidalgo No. 6 de este Municipio, el cual aparece registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento para efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 9 de Julio de 1977.

Atentamente

Raquel Sobrella Soberano P.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

Edicto

Sra. Susana Martínez Cruz.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 73/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Esteban Cruz Pereyra, en su contra, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 2 dos de Junio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Esteban Cruz Pereyra, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil a su esposa la señora Susana Martínez Cruz, el Divorcio Necesario de Domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista por los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto. Dése al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde. Regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.—".
Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Doy fe.

EDICTO

Salome Cortaza Lázaro y María del Carmen Reyes de Cortaza, mayores de edad, con domicilio en la calle Libertad S/n., de esta Ciudad, se han presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una superficie de 576.98 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 17.20 metros con la calle Libertad; Al Sur, 16.20 metros con propiedad del señor Isidoro Gómez; Al Este, 34.70 metros con propiedad de la señora Juana Manuela Cortaza de Palma y al Oeste, 34.40 metros con propiedad del señor Carmen López Gómez. Para cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de Ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., Julio 4 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Juana Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento
L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo..

3 — 3

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 2 de Junio de 1979.
El Secretario Judicial "B".

Alfonso Acuña Acuña

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto

Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

**C. Cliserio Domínguez Morales.
Donde se encuentre.**

En vía de notificación, me permito comunicar a usted, que en el expediente civil número 194/979, relativo al Divorcio Necesario promovido por la C. Rocío Luna de Domínguez, en contra de usted, con fecha Julio nueve y veintiseis del presente año, se dictaron los autos que a la letra dicen:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Julio nueve de mil novecientos setenta y nueve.— VISTOS: Por presentada la señora Rocío Luna de Domínguez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil, a su esposo el señor Cliserio Domínguez Morales, cuyo domicilio ignora, el divorcio necesario por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigor; la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos Nancy, Verónica y Mauricio Domínguez Luna, habidos en el matrimonio, las demás consecuencias legales inherentes a la declaración del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas del Juicio. Con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior; como se demuestra que el demandado es de domicilio ignorado, gírese atento oficio al C. Agente Municipal de la Segunda Sección de la Ranchería Río Seco y Comandancia de la Policía de este lugar, para que informe sobre el paradero del expresado señor Cliserio Domínguez Morales y hecho que sea, se acordará sobre la notificación de la demanda por medio de edictos y como medidas provisionales se fijan las siguientes: Se autoriza desde ahora que la demandante en compañía de sus tres menores hijos, vayan a vivir al lado del señor Manuel Luna López, con domicilio en la expresada Ranchería Río Seco segunda Sección de este Municipio y que el mismo le servirá de depósito; se fija provisionalmente como domicilio de

ticia para la promovente y sus tres menores hijos, la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MENSUALES, que deberá pasar el demandado por mensualidades adelantadas.— Se tiene por autorizado al C. Manuel Martínez Gómez, para citas y notificaciones a nombre de la promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Juan Manuel López Hernández, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fe.— Firmas ilegibles.

“... VISTOS: Se tiene por presentada a la señora Rocío Luna de Domínguez, con su escrito de cuenta y constancias expedidas por los CC. Director de Seguridad Pública y Agente Municipal de la Ranchería Río Seco Segunda Sección de este Municipio y por cuanto se demuestra que se desconoce el paradero del demandado Cliserio Domínguez Morales, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, notifíquese este proveído y el de nueve de los corrientes, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, para que dentro del término de treinta días conteste la demanda instaurada en su contra por su esposa Rocío Luna de Domínguez, haciéndole que quedan a su disposición en la Secretaría, de este Juzgado, las copias del traslado y que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez del conocimiento, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted, para sus conocimientos y fines legales procedentes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Cárdenas, Tab., Julio 27 de 1979.

El Secretario Judicial “B”.
José Anselmo Beltrán Jiménez

E D I C T O

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer N.

Agustín de Ovando G. y

Salvador Solórzano Bravo.

Donde se encuentren o quienes
sus derechos representen.

Que en el expediente civil número 60/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús Martínez Rubio, en contra de ustedes, con fecha trece de julio del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice.

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 284, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se acuerda:—Unico:—Como lo solicita el ocursoante y apareciendo que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de ley, se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, y se les declara en rebeldía, y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todos los acuerdos que recaigan en el presente juicio, así como las notificaciones que deban hacerseles, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Asimismo en los términos en que lo expresa el ocursoante se ordena abrir el juicio a prueba en los términos del artículo 265 del Código Procesal Civil vigente.—Publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyos efectos se ordena expedir los oficios correspondientes.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamillo López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Roberto Santiago Rodríguez que certifica y da fé.—dos firmas ilegibles.—Conste.—Doy fé".

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A quien Corresponda.

En vía de notificación comunico a usted, que en este Juzgado se tramita el expediente civil número 16/979, relativo a las Diligencias de Cancelación y Reposición de las Acciones promovidas por el C. Enrique Amarebriones, que con fecha julio veintitres del presente año, se dictó la resolución definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

"Primero.—Han procedido las presentes diligencias.— Segundo.— Consecuentemente Se decreta la cancelación de las dos acciones al portador que se citan en el cuerpo de esta resolución, así como su reposición por parte del Ingenio Nueva Zelandia, S.A., en relación a las cantidades que ambas representan.— Tercero.— Para los efectos del punto inmediato anterior, notifíquese esta resolución personalmente al representante legal del Ingenio Nueva Zelandia, S. A.— Cuarto.— Publíquese por una sola vez y en el Diario Oficial del Estado, un extracto de la presente Resolución.—Cuarto.—Así lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.— Firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted, para sus conocimientos y fines legales procedentes.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Cárdenas, Tab., agosto 9 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en esta ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario Judicial.
C. Roberto Santiago Rodríguez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Noveno

Partido Judicial.— Macuspana, Tabasco.

Edicto

C. Santiago Félix Cruz.**Donde se encuentre.**

En el Expediente Civil No. 103/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Piedad Vázquez de Félix, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Piedad Vázquez de Félix, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Santiago Félix Cruz, de domicilio ignorado fundando su demanda en la causal prevista por la Fracción VIII, del artículo 267 del Código Civil en vigor.— Con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponda.— Estando acreditado con la constancia respectiva que el demandado es de domicilio ignorado, procede su notificación por Edictos de acuerdo con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado, al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aduci-

dos por la actora y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado. Este auto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Como los menores Ofir y Yemina Félix Vázquez, se encuentran en poder de la actora y se ignora el domicilio del demandado, por el momento no ha lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Civil en vigor.— Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas, es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.— Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y por autorizados para que en su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Lic. J. Jesús Torpey Andrade, Antenor Sala Pinto y al Pasante de Derecho Jorge Luis Torres López.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado,
Jalapa, Tab., Doce de Julio del año de
mil novecientos setenta y nueve.**

EDICTO

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, de la ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 07/979, relativa al Juicio de Información de Dominio, a la cual recayó un auto con fecha quince de febrero del presente año, el que copiado a la letra dice:

“...Jalapa, Tabasco, quince de febrero de 1979.— Vistos.— Por presentado el señor Sebastián Vidal Mayo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, con el fin de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Mérida y Guarumo de este Municipio de Jalapa, Tabasco; denominado “Huimango”, constante de una superficie de: 1-83-67 Hts., localizada dentro de los linderos siguientes: Al Norte, 80 metros con Sebastián Vidal Mayo, al Sur, 168 metros con Marcelo Vidal Mayo, al Este, 164 metros, con Guillermo Priego Priego y al Oeste con distintas medidas con Diego Limonchi Falcón y Marcelo Vidal Mayo, con fundamento en los artículos 1o. 2o., 44, 55, 110, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso le su inicio al Superior y al Fiscal la Intervención que por ley le corresponde.— Asimismo se señalan las once horas del día primero del mes de marzo del presente año, para las testimoniales ofrecidas la presentación de los testigos corre a cargo del promovente por parte del actor se tiene como autorizado para escuchar citas y notificaciones a los CC. Licenciados Roberto B., Limonchi Priego y Andrés Madrigal Sánchez, en la casa marcada con el número 509 de la calle Victoria de ésta Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Seguidamen-

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Guadalupe Hernández Jiménez, mayor de edad con domicilio en la calle G. Méndez No. 717 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de terreno municipal, ubicada en la calle Joaquín Pedrero en esta ciudad, constante de una superficie de 36.00 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 2.00 metros con la calle Joaquín Pedrero, al Sur 2.00 metros con Sucesores Nicanor Ocaña, Al Este 18.00 metros con propiedad del denunciante, al Oeste 18.00 metros con Pedro Moguel, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo establecido en el artículo XX de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., julio 11 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente municipal del Centro
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

.....
te se publicó en la lista de Acuerdos.— Conste.— Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número 07/979.— Conste.— Firmado por el Secretario.— Conste.— Rúbrica ilegible.— Que certifica y da fe.

Jalapa, Tab., 13 de Julio de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia. Jalapa, Tabasco.

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial del Estado.
Mayo 11 de 1979.

Edicto

A quien corresponda:

En el expediente civil número 78/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Julián Reyes Cabrera, con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Con fundamento en los artículos 1o. 2o., 142, 143, 155, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 2933 del Código Civil vigente en el Estado, se acuerda:— Se da entrada a la promoción, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. En cuanto a la información testimonial que se propone a cargo de los señores Salomón Reyes Reyes, Antonio Reyes Alejo y José Reyes Aquino, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2932 del Código Civil invocado, se manda a desahogar con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, pero para ello, primeramente deberá darsele publicidad a la solicitud del actor, por medio de avisos que se fijen en los lugares públicos de costumbres y por medio de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario. Presente, por tres veces de tres en tres días. Se tiene como domicilio del actor para oír notificaciones el despacho ubicado en la Esquina de Gregorio Méndez y Degollado de esta Ciudad y por autorizado para oír notificaciones

a su nombre aún las de carácter personal al C. Lic. Julio César Gutiérrez Lomasto.— El inmueble sobre el que versa la información de dominio que se pretende, es un predio rústico ubicado en la Ranchería Clemente Reyes de este Municipio, con superficie de 05-43-25 Hs., y sus límites: Al Norte 327 Mts., con el Río Tepetitán; al Sur, 230 Mts., con Ejido Límbaro Blandín; al Este, 225 Mts., con Simón Reyes y al Oeste, 204.30 Cmts. con Hilario Reyes.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Caceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica Doy fé.— Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Presente, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los seis días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del
Estado, Jalapa, Tab., Doce de
Julio del año de mil
novecientos setenta y nueve.

EDICTO

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 24/979, relativo al Juicio de

Información Ad-perpetuam, a la cual recayó un auto de fecha veintitres de junio del presente año, el que literalmente dice:

(Sigue a la vuelta.)

"...Auto de inicio.— Jalapa, Tabasco; 23 de junio de 1979.— Vistos.— Por presentado el señor José del Carmen Méndez Luna, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información Ad-perpetuam, para ecreditar la posesión del predio rústico denominado "Rancho Alegre", ubicado en la Ranchería Chipilinar de este Municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de: 5-12-73 Hts., localizada dentro de los linderos siguientes: al Norte 156 metros, con el señor Celedonio Contreras, al Sur, 152 metros con el señor Antonio Méndez, al Este, 325 metros con el señor Alfonso Cornelio Hidalgo y al Oeste, 339 metros con herederos de los señores Lorenzo de la Cruz, con fundamento en los artículos 17 Constitucional, 1o. y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 2933 del Código Civil, 870 y 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.— Se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registre-se en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y avísele su inicio a la superioridad.— Dése al Ministerio Público la Intervención que por ley le corresponda.— Asimismo se señalan las once horas del día dos del mes de julio del presente año, para las testimoniales de los señores Marcos Méndez Álvarez, Gregorio de la Cruz y José Méndez Suárez.— Se tiene como domicilio para escuchar citas y notificaciones a los CC. Roberto B., Limonchi Priego y Andrés Madrigal Sánchez, en los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.— Conste.— Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente 24/979, del Libro de Gobierno.— Conste.— Firmado por el Secretario.— Rúbrica.— Ilegible.— Que certifica y da fe...."

Jalapa, Tab., 12 de julio de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial.
Jalapa, Tabasco.

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tabasco.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente formado con motivo de la solicitud, formulada por la C. Victoria Pérez González de Lizcano, a este Ayuntamiento, para que se le enajene a su favor una demasía de terreno propiedad Municipal, se dictó un auto que literalmente dice:

"Emiliano Zapata, Tabasco, Julio veinticinco de mil novecientos setenta y nueve.— Visto; por presentada la señora Victoria Pérez González de Lizcano, con su escrito de cuenta y plano que anexa, solicitando en compra a este Ayuntamiento una demasía del predio urbano propiedad municipal, que se localiza dentro de la manzana que forman las calles de Javier Mina, Abasolo, Melchor Ocampo y Gregorio Méndez de esta ciudad, con una superficie de 175.00 Mts², ciento setenta y cinco metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte 7.00 Mts. con propiedad de Juana Lizcano Pérez; Sur, 7.00 Mts., con la calle Melchor Ocampo; Este, 25.00 Mts., con propiedad de Marcos Lizcano Pérez y al Oeste, 25.00 Mts., con propiedad de Carlos Lizcano Pérez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que la persona que se considere con derecho sobre el inmueble, los haga valer.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente Municipal, por ante el Secretario Municipal, Licenciado Ventura Marín Fonz, que certifica y da fe.

Emiliano Zapata, Tab., Julio 25 de 1979.

El Presidente Municipal,
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento,
Lic. Ventura Marín Fonz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

Edicto

C. Enrique Filigrana López.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 154/979, relativo al Juicio Sumario, División de Cosa Común, promovido por las CC. Candelaria Filigrana de Pérez y Esperanza Filigrana de Santos, contra usted, con fecha 25 de junio del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“Por presentadas las señoras Candelaria Filigrana de Pérez y Esperanza Filigrana de Santos, con su escrito de cuenta documentos que acompaña, promoviendo Juicio Sumario de División de Cosas Común, en contra del señor Enrique Filigrana López, de quien se ignora su domicilio.—Encontrándose ajustado a derecho y con fundamento en los mismos preceptos legales que se invoca, se admite la presente demanda, en la vía y forma propuesta.—En consecuencia, fórmese expediente, désele entrada en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y avísese de su inicio a la H. Superioridad.—Emplácese al demandado para que comparezca a juicio dentro del término de Ley, con el apercibimiento de que el no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que se dejará de contestar, como se manifiestan que el demandado tiene su domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación y emplazamiento al demandado Enrique Filigrana López, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, a efecto de que comparezca a juicio dentro del término legal, quedando las copias simples de Ley en la Secretaría del Juzgado, a su disposición.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé”.

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

Edicto

Vidal Zentella Ladero, mayor de edad, con domicilio en la calle Iturbide s/n., de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una superficie de 169.36 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 8.00 metros con la calle Corregidora; Al Sur 7.00 metros con propiedad de Rosendo Sánchez Hernández; Al Este 23.80 metros con propiedad de Manuel Morales López; Al Oeste, 21.70 metros con propiedad de Mario Ruiz Quero. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Cunduacán, Tabasco, a 19 de julio de 1979
Sufragio, Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo,

2 — 2

Lo que hago saber a usted por medio de Edictos en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Comalcalco, Tabasco, Julio 2 de 1979.

Atentamente.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

Edicto

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,
Agustín Ovando Gutiérrez y
Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentre o quienes sus
derechos representen.**

Que en el expediente civil número 30/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Efraín López Sosa en contra de usted, con fecha trece de julio del presente año, dictó un proveído que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, a tres de Julio de mil novecientos setenta y nueve.— A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se acuerda: UNICO:— Como lo solicita Efraín López Sosa en su escrito de fecha tres de Noviembre del año próximo pasado y apareciendo que los demandados ya han sido declarados en rebeldía, se ordena abrir el juicio de prueba, debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyos efectos se ordena expedir los oficios correspondientes.— Por cuanto hace al escrito de cuenta dígame al ocurso que las pruebas ofrecidas en él, éstas se acordarán en el momento procesal oportuno y conforme a derecho. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Roberto Santiago Rodríguez que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

C. Roberto Santiago Rodríguez

**H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.**

EDICTO

A los que el presente vieren:..... ..

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Gerardo García Córdova, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle sin nombre del poblado de Chichicapa de este municipio, le reca yó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco a 26 de marzo de 1979, mil novecientos setenta y nueve Por presentado el señor Gregorio García Córdova. Con su escrito y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,104.50 Mts2., que se encuentra enclavado en la calle Sin Nombre del Poblado de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con el Lote número 01, Al Sur 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con el Lote número 3, Al Este 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con la calle sin nombre y Al Oeste 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con la calle sin nombre del mismo Pueblo de Chichipaca.—Fór mese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco. Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Licenciado José Manuel Salazar Arévalo que da fé”.—Firma legible F. Peralta Rúbrica — Firma ilegible Rúbrica.

El Presidente Municipal.

Lic. Francisco Peralta Burelo.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. José Manuel Salazar Arévalo.

**Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco**

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política Local, el ciudadano Gobernador del Estado, tuvo a bien proponer a la Comisión Permanente de este Honorable Congreso el nombramiento del Ciudadano Licenciado Francisco Peralta Burelo, como Magistrado Propietario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1814

ARTICULO UNICO.— Se aprueba el Nombramiento del ciudadano Licenciado Francisco Peralta Burelo, como Magistrado Propietario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

TRANSITORIO

PRIMERO.— Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

SEGUNDO.— Cítese al ciudadano Licenciado Francisco Peralta Burelo para que concurra al Recinto Oficial del H. Congreso, para los efectos del artículo 56 y 58 de la Constitución Política del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve.

Dip. Profr. Alfredo Rodríguez Rocher,
Presidente.

MVZ. Paulino Rivera Calvo,
Dip. Secretario.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Septimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda:

Que en el expediente Civil número. . 18/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Miguel Salaya Moreno, en contra de su esposa la señora Juana Vinagre Gómez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido judicial del estado. Huimanguillo, Tabasco, a cuatro de junio de 1979, mil novecientos setenta y nueve —Unase a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio señor Miguel Salaya Moreno para que obre como corresponde. Visto el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado; se abre el período de ofrecimiento de pruebas, con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que ordena el artículo 618 del citado ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” Alfonso Acuña Acuña, que autoriza— Doy Fé. Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., junio 23 de 1979.

El Secretario Judicial “B”
Alfonso Acuña Acuña.

EDICTO**A QUIEN CORRESPONDA.**

Hago de su conocimiento que en la causa civil número 56/979, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, para Acreditar Derecho de Posesión, promovido por Gregorio Sánchez Chan, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

Jalpa de Méndez, Tabasco, Julio doce de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentado a Gregorio Sánchez Chan, mayor de edad, originario y vecino de la Ranchería Corriente del Municipio de Nacajuca, Tabasco, señalando como domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, documentos y demás los estrados de este Tribunal y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba al C. Antonio Domínguez Madrigal, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, para acreditar sus derechos que viene ejerciendo desde hace más de quince años, el predio rústico, ubicado en la Ranchería Corriente del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 00-77-15 Hs., cero Hectáreas, setenta y siete áreas, quince centiáreas, limitado bajo las siguientes colindancias: Norte, con Paula Chan, Guadalupe Jiménez y Callejón sin nombre, Sur, con Gregorio Jiménez y José Inés Jiménez; Este, con un callejón sin nombre y al Oeste, con arroyo corriente; acompañando plano y certificado de no inscripción, así como constancia del Agente Municipal de la Ranchería Corriente Primera Sección de Nacajuca, Tabasco; fundados en los artículos 1o., 44, 55, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil; 2932 del Código Sustantivo de la materia, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo, a manera de edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindante para efectos legales y hecho, señálese fecha para la recepción de la testimonial de los señores Daniel Jiménez Zapata, Jesús

AUMENTO DE CAPITAL**C. RECEPTOR DE RENTAS**

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor (Ingresos), por el presente estoy comunicando a usted que con esta fecha estoy aumentando el capital en giro de mi negocio "Hotel para alojamiento únicamente", denominado "Hotel Jardín", a la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Atentamente

Teapa, Tab., a 6 de Septiembre de 1977
J. Guadalupe Conde del Aguila

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien manifestar a usted que con fecha 12 de Septiembre del año en curso, he aumentado mi capital en Giro a la cantidad de: . . . \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), de mi negocio de Lencería ubicado en la calle Eduardo de Cárdenas No. 312 de este Municipio.

No dudando de su valiosa intervención, me reitero como su amigo y seguro servidor.

Teapa, Tab., a 12 de Septiembre de 1977
Lorenzo Mendoza Zapata

de Dios García y Clemente Sánchez O. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.— En la misma fecha se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 56/979 y se dió aviso ordenado al Superior. Doy fe.— Enseguida se publicó en los Estrados.— Doy fe.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve, Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

Edicto

A quien corresponda:

En el expediente número 148/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por la señora María Lucrecia Valles García, con fecha dieciocho de abril del año en curso se dictó un auto que dice:

...“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la C. María Lucrecia Valles García, con su escrito de cuenta, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Tamulté de las Barrancas, plano y certificado expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en las esquinas que forman las calles de Allende y Aldama de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de ésta ciudad mismo que tiene una superficie de un mil trescientos cincuenta metros cuadrados, limitando al Norte en veintisiete metros con propiedad de la señora Esperanza Balza; al Sur veintisiete metros con la calle Allende, al Este cincuenta metros con el señor Diego Rosique y señora Olga Bautista Mayo y al Oeste cincuenta metros con la calle Aldama. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil en vigor y artículos Primero Fracción I, II, 95, 254, 870 y 904 fracción Segunda del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Como lo solicita la C. María Lucrecia Valles García y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, por tres veces consecutivas. Asimismo notifíquese al C. Jefe

General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad y al C. Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y a los colindantes, de las presentes diligencias para que presencien el examen de los testigos Concepción León Vázquez, Esperanza Baeza Baeza, Olga Bautista Mayo y Bartola Baeza Baeza, si le conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Cumplimentada que sean las publicaciones ordenadas, se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al Licenciado Artemio Madrigal Pérez. Notifíquese y cúmplase como está ordenado. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe.— Al calcé una firma ilegible.— Firmado.— Deyanira Sosa V....”.

Expido el presente edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. “C” del Juzgado 3o. Civil

C. Deyanira Sosa Vázquez

.... H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tabasco.

EDICTO

Al Publico en General:

En el expediente formado con motivo de la solicitud formulada por el C. Donaciano Lizcano Moreno, a este Ayuntamiento para que se le enajene a su favor una demasía de terrenos propiedad municipal, se dictó un auto que literalmente dice:

"Emiliano Zapata, Tabasco, julio veinticinco de mil novecientos setenta y nueve Por presentado el señor Donaciano Lizcano Moreno, con su escrito de cuenta y plano que acompaña, solicitando en compra a este Ayuntamiento, una demasía del predio urbano propiedad municipal que se localiza dentro de la manzana que forman las calles de Javier Mina, Abasolo, Melchor Ocampo y Gregorio Méndez de esta ciudad, con una superficie de 175 Mts. 2. ciento setenta y cinco metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 7.00 Mts., con la calle Javier Mina; Sur, 7.00 Mts., con propiedad de Marcos Lizcano Pérez. Este, 25.00 Mts., con propiedad de Ana María Lizcano Pérez y al Oeste, 25.00 Mts., con propiedad de Donaciano Lizcano Moreno y Juana Lizcano Pérez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que la persona que se considere con derecho sobre el inmueble, los haga valer. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente Municipal, por ante el Secretario municipal, licenciado Ventura Marín Fonz, que certifica y dá fé.

Emiliano Zapata, Tab., julio 25 de 1979

El Presidente Municipal.
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Ventura Marín Fonz.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

María del Carmen Martínez Jiménez, mayor de edad, con domicilio en la calle Gregorio Méndez esq. con cerrada de Allen de Núm. 10 en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de terreno municipal ubicado en las calles y colonias antes mencionadas, constante de una superficie de 65.62 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.45 metros con la calle Gregorio Méndez al Sur con 12.55 Mts. con propiedad de la denunciante, al Este 4.90 Mts. con Carlos Priego, Al Oeste 5.60 Mts. con Cerrada de Allende, a cuyo efeto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., junio 23 de 1979.

El Presidente Municipal.
Agustín Beltrán Bastar

El Srio. del H. Ayuntamiento.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito hanifestar a usted que con fecha 15 del mes en curso, he clausurado el establecimiento mercantil con venta de Abarrotes Comunes y Refrescos Embotellados de mi propiedad ubicado en la calle Anastasio Luque No. 219 de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

María Isidra Reyes López